



## JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintidós de febrero de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2021 00018 00
Proceso	VERBAL -Restitución leasing
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado	COLPEMAQ S.A.S Y OTROS
Providencia	2022-S056
Asunto	Requiere al demandante

Mediante auto del 18 agosto de 2021 se ordenó la suspensión del proceso ante el inicio del trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, toda vez que el artículo 22 de la ley 1116 de 2066 dispone que, ante la apertura de ese tipo de trámites, el proceso que aquí se tramita no puede continuarse<sup>1</sup>.

Mediante memorial del 11 de febrero de 2022<sup>2</sup>, COLPEMAQ SAS informó la confirmación del acuerdo de reorganización por el que se suspendiera el presente proceso y solicitó *“Se dé por terminado el proceso ejecutivo en contra de COLPEMAQ S.A.S, y en consecuencia se ordene el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en su contra.”*

Al respecto es importante indicar que el presente proceso se trata de proceso verbal de restitución, teniendo que, en la parte resolutive del acta de confirmación del acuerdo, en el ordinal segundo, se ordena informar a los despachos judiciales y autoridades que estén conociendo de **“EJECUCIONES POR OBLIGACIONES SUJETAS AL ACUERDO EN CONTRA DE LA CONCURSADA”** (mayúscula y negrita fuera de texto), teniendo entonces que lo allí dicho no se aplica al presente proceso.

Es de indicar que solo se remitió copia del acta de la audiencia donde se confirmó el acuerdo de reorganización, y no así copia de este, por lo que se desconoce si se tuvo en cuenta o no el contrato de leasing con fundamento en el cual se pretende la restitución de unos bienes. Así las cosas, se requiere a la entidad demandante, para que se pronuncie frente a lo indicado, expresando si las obligaciones emanadas del contrato de leasing que se pretende declarar judicialmente terminado y la consecuente restitución, fue o no objeto del acuerdo de reorganización de COLPEMAQ S.A.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

---

<sup>1</sup> PDF 14

<sup>2</sup> PDF 15

**Firmado Por:**

**Jose Andres Gallego Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292da8998d1b856c5f91a31d6397d9d8a40befe780ee2ed157ba5da3539550d4**  
Documento generado en 22/02/2022 12:33:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**